



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/11/2017 11:04**

Número de Folio: **01816217**

Nombre o denominación social del solicitante: **Augusto zapata**

Información que requiere: **horario de labores del C. SALVADOR FERNÁNDEZ LEÓN**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DESEMPEÑA EL CARGO DE MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO CIRCUITO**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/12/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/12/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **29/11/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Folio Infomex: 01816217**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/855/17**  
**Interesado: Augusto Zapata.**  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA.**

Villahermosa, Tabasco a 28 de Noviembre de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, a las once horas con cuatro minutos, formulada por **Augusto Zapata** y registrada con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/412/2017**, en la que requiere lo siguiente:

**“...Horario de labores de C. Salvador Fernández León. Desempeña cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”**-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de Incompetencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco:**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Augusto Zapata** que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.-----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/412/2017** que realizó el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se advierte que la misma no corresponde presentarla ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.** -----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **Augusto Zapata**, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, deberá ser presentada ante el **Poder Judicial de la Federación**, sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de transparencia, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en el artículo 142 de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla**. Por lo que se adjunta Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia donde se confirmó la no competencia de este sujeto obligado.-----

**SEGUNDO:** Asimismo se le informa a **Augusto Zapata**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante el **Poder Judicial de la Federación**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----

**TERCERO:** Toda vez que **Augusto Zapata** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

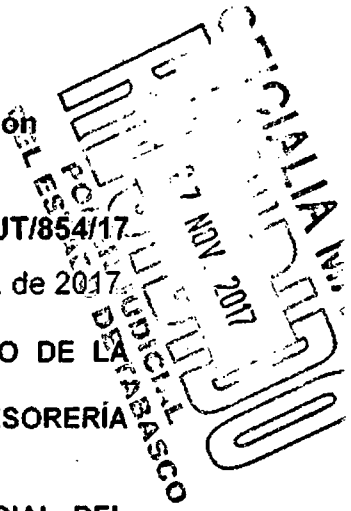
**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
 de los Estados Unidos Mexicanos"



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 DE TABASCO

OFICIO No. TSJ/OM/UT/854/17

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 27, de 2017

**RECIBIDO**  
 27 NOV 2017  
 LIC. LOS ARIOSTO OLIVA ROSCO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
 OFICIALIA MAYOR JUDICIAL  
 LCP. SAMUEL BÉNDEZ MADAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA  
 JUDICIAL Dirección de Contraloría  
 LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA  
 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL  
 ESTADO DE TABASCO  
 PRESENTE.

Derivado de las solicitudes de información con folios 01811517, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317, me permito convocarlos a ustedes, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a fin de que se analice la citada solicitud en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Solicitud con folio 01811517 PJ/UTAIP/410/2017: "...¿Con cuántos defensores públicos cuentan en el estado?..."

Solicitud con folio 01816217 PJ/UTAIP/412/2017: "...Horario de labores de C. Salvador Fernández León. Desempeña cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."

Solicitud con folio 01816317 PJ/UTAIP/413/2017: "...Jefe inmediato del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."

Solicitud con folio 01816517 PJ/UTAIP/414/2017: "...Nombre completo del personal que está subordinado al C. Salvador Fernández León, León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."

Solicitud con folio 01816617 PJ/UTAIP/415/2017: "...Cantidad de ingresos que ha percibido el C. Salvador Fernández León, en el año 2017, por el cargo que desempeña. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."

Solicitud con folio 01816917 PJ/UTAIP/416/2017: "...La última declaración patrimonial del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

*Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...*


*Solicitud con folio 01817217 PJ/UTAIP/417/2017: "...Relación de vehículos (tipo de vehículo y placas) del Poder Judicial, asignados al área del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*

*Solicitud con folio 01817317 PJ/UTAIP/418/2017: "...Copia del expediente laboral del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*

*Así también se solicita su intervención, derivado de la solicitud con folio 01697917, PJ/UTAIP/391/2017, a fin de que se someta a su análisis, toda vez que no fue posible encontrar la información relativa a: "...Se requiere extraer de archivo judicial del expediente núm. 015/1978 del Juicio de Divorcio Voluntario de [redacted] y [redacted] del Juzgado Segundo de los Familiar así mismo solicito se me haga devolución de todos y cada uno de los documentos originales que anexé a mi escrito de demanda en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento. De igual manera solicito se me expida a mi costa copias debidamente certificadas por medio electrónico (PDF) de la Sentencia Definitiva del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento..."*

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Trigésima Segunda Reunión Ordinaria para el día Martes 28 de Noviembre a las 09:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI**

C.c.p.- Archivo.



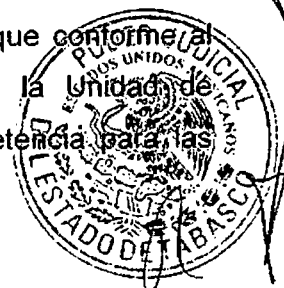
## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con dos minutos del veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, con domicilio en la calle independencia esquina Nicolás Bravo sin número Colonia Centro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, con el objeto de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, el Presidente da lectura al orden del día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con número de folio 01697917, formulada por Brenda Gracirla Izquierdo Sosa, que conforme al artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información requerida es inexistente.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con números de folios: 01811517 formulada por Roberto Miranda, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317 formuladas por Augusto Zapata, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otra instancia.







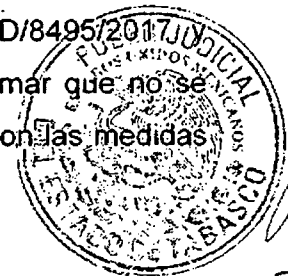
## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### V. Clausura de la sesión.

**PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia e invitados especiales, la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO PUNTO** el Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del orden del día, se declara la existencia del quórum legal, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCER PUNTO** del Orden del Día, consistente en el análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio infomex 01697917 y folio interno PJ/UTAIP/391/2017, de fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, formulada por Brenda Graciela Izquierdo Sosa, relativa a *"...Se requiere extraer de archivo judicial del expediente núm. 015/978 del Juicio de Divorcio Voluntario de [redacted] y [redacted] que se hizo por el Juzgado Segundo de los Familiar así mismo solicito se me haga devolución de todos y cada uno de los documentos originales que anexé a mi escrito de demanda en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento. De igual manera solicito se me expida a mi costa copias debidamente certificadas por medio electrónico (PDF) de la Sentencia Definitiva del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento..."*, la Titular de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, mediante diversos oficios solicitó la información a las áreas competentes siendo éstas el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro, el Archivo Judicial y la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, quienes emitieron sus respuestas a través de sus titulares mediante los oficios 8094, AJ/CEN/ASD/8495/2017 y SGCJ/PJE/2764/2017 respectivamente, siendo uniformes en informar que no se encontró o localizó información al respecto, toda vez que se tomaron las medidas





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

necesarias para localizar la información peticionada, realizando una búsqueda exhaustiva y razonable al respecto, de lo cual se obtuvo como resultado la inexistencia de la información relacionada con este asunto.

Por lo antes expuesto, este Comité es legalmente competente para conocer y resolver la inexistencia de información solicitada a través del folio 01697917 y que una vez revisado el expediente que contiene el citado requerimiento y habiendo sido analizadas las respuestas emitidas por el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro mediante el oficio 8094, el Archivo Judicial a través del escrito número AJ/CEN/ASD/8495/2017 y la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, por medio del proveído SGCJ/PJE/2764/2017, se llega a la conclusión que se carece de la información solicitada en virtud de habersè llevado a cabo una búsqueda razonable, amplia y pormenorizada en las áreas competentes de este Poder Judicial.

Así también es importante precisar, que la Licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su oficio con número AJ/CEN/ASD/8495/2017, refiere que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General 002/2002, de manera conjunta y se autorizó la destrucción de los expedientes de jurisdicción voluntaria en los que se hubiere satisfecho la intención del peticionario, de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, anexando copia simple del citado acuerdo y que se tiene exhibido ante éste órgano colegiado, acreditando de esta manera que este Poder Judicial no cuenta con la información requerida por Brenda Graciela Izquierdo Sosa.

En virtud de todo lo expuesto, del estudio y análisis de las respuestas y circunstancias del caso, el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada mediante folio 01697917 del índice del sistema Infomex-Tabasco.





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, notificar la presente resolución a la solicitante que se hace llamar Brenda Gracirla Izquierdo Sosa, a través del sistema Infomex-Tabasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 fracciones III y VI, 138 y 144 fracción III en su parte in fine de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco en vigor.

**CUARTO PUNTO** del Orden del Día, en atención al análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con números de folios 01811517 formulada por Roberto Miranda, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317 formuladas por Augusto Zapata., que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado:

*Solicitud con folio 01811517 PJ/UTAIP/410/2017: "...¿Con cuántos defensores públicos cuentan en el estado?..."*

*Solicitud con folio 01816217 PJ/UTAIP/412/2017: "...Horario de labores de C. Salvador Fernández León. Desempeña cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*

*Solicitud con folio 01816317 PJ/UTAIP/413/2017: "...Jefe inmediato del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*

*Solicitud con folio 01816517 PJ/UTAIP/414/2017: "...Nombre completo personal que está subordinado al C. Salvador Fernández León, León, desempeña..."*





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”.*

*Solicitud con folio 01816617 PJ/UTAIP/415/2017: “...Cantidad de ingresos que ha percibido el C. Salvador Fernández León, en el año 2017, por el cargo que desempeña. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”.*

*Solicitud con folio 01816917 PJ/UTAIP/416/2017: “...La última declaración patrimonial del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”.*

*Solicitud con folio 01817217 PJ/UTAIP/417/2017: “...Relación de vehículos (tipo de vehículo y placas) del Poder Judicial, asignados al área del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”.*

*Solicitud con folio 01817317 PJ/UTAIP/418/2017: “...Copia del expediente laboral del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”.*

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada por las personas que dijeron llamarse Roberto Miranda y Augusto Zapata, ya que considera que las dependencias competentes para atender lo requerido son el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto en la Ley del Servicio de Defensoría Pública del Estado de Tabasco y el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo referido





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; por lo que solicitó a este Comité confirmar las incompetencias planteadas.

En un análisis de las preguntas solicitadas, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: "...¿Con cuántos defensores públicos cuentan en el estado?...", esto en razón de que recae en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Servicio de Defensoría Pública del Estado de Tabasco; y a: "...Horario de labores de C. Salvador Fernández León. Desempeña cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Jefe inmediato del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Nombre completo del personal que está subordinado al C. Salvador Fernández León, León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Cantidad de ingresos que ha percibido el C. Salvador Fernández León, en el año 2017, por el cargo que desempeña. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...La última declaración patrimonial del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Relación de vehículos (tipo de vehículo y placas) del Poder Judicial asignados al área del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Décimo Circuito...*” y “...Copia del expediente laboral del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”, derivado de que recae en el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo establecido en sus artículos 1 y 28 de su Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios 01811517, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317.

**QUINTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

  
**Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso**  
Encargado del despacho de Oficialía Mayor  
y Presidente del Comité de Transparencia



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**LCP. Samuel Méndez Vidal  
Encargado del despacho de la Tesorería Judicial  
e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Juan Carlos Pérez Pérez  
Director de la Contraloría Judicial  
e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Raquel Aguilera Alemán  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

